



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ TERRAZAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y, POR LA OTRA, LA PROFESORA VIVIANA SALDIVAR BARRAZA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SABV951002373, QUIEN INTERVIENE POR SU PROPIO DERECHO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO COMO "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", MISMO QUE SE REGISTRÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "LA UNIVERSIDAD"

PRIMERA.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º de la Ley que crea la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, publicado en el periódico oficial del Estado de Chihuahua, el día doce de junio de mil novecientos noventa y nueve.

SEGUNDA.- Que tiene por objeto principal impartir educación técnica superior, para formar profesionistas con los grados académicos de técnico superior universitario, así como profesional asociado en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el grado de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3º de la referida ley de creación.

TERCERA.- Que el Lic. Guillermo José Álvarez Terrazas, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, según consta en el nombramiento firmado por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, por lo que con fundamento en el artículo 14 de la Ley que crea la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, el Rector tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 16, fracciones IX, X y XII de la referida ley de creación, así como las fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

CUARTA.- Que tiene establecido su domicilio en la avenida Universidad Tecnológica número 3051, Colonia Lote Bravo II, C.P. 32695, en Ciudad Juárez, Chihuahua, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II.- DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

PRIMERA.- Declara llamarse como ha quedado asentado en el encabezado del presente Contrato, contar con Registro Federal de Contribuyentes: SABV951002373 y tener su domicilio fiscal en la Calle Reyzeuelo Número 920, Fraccionamiento Bosques de Salvarcar, C.P. 32574, en esta ciudad.

SEGUNDA.- Que cuenta con pleno conocimiento y capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato y que tiene el nivel académico, la capacidad, la experiencia, conocimientos técnicos y científicos, así como con las habilidades necesarias, para participar como instructor en el **CURSO DE INGLÉS NIVEL A1C**, así como en los contenidos del mismo, en donde es su deseo prestar sus servicios para impartirlo en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".

III.- DE AMBAS PARTES

ÚNICA.- Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad con lo contenido en este contrato, reconociéndose la personalidad jurídica y el carácter con el que se comparece para la formalización y celebración del presente instrumento, en los términos de los artículos 1726, 2504, 2508, 2512 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Chihuahua, indicando que en el mismo no existen vicio, error o dolo y queda sujeto al tenor de las siguientes:

✓

Viviana Saldivar Barraza

CUP



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" manifiesta que para el cumplimiento de sus objetivos, requiere contratar los servicios de personal experto en diferentes áreas para la realización y desarrollo de las diferentes actividades, como Instructor en el **CURSO DE INGLÉS NIVEL A1C** para impartirlo en el tiempo que se indica en la cláusula siguiente, motivo por el cual celebra el presente contrato.

SEGUNDA.- El presente contrato tendrá una duración total de **50 horas, impartido los días sábados, en un horario de 09:00 a las 14:00 horas**, iniciando el día 24 de agosto y concluyendo el 02 de noviembre; **descansando únicamente el 19 de octubre, del año 2019**; el curso se impartirá en el domicilio de nuestra "UNIVERSIDAD", ubicada en Avenida Universidad Tecnológica número 3051, Colonia Lote Bravo II, C.P. 32587, Ciudad Juárez, Chihuahua., México.

TERCERA.- Ambas partes convienen en que los honorarios que "LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", en los términos de este contrato de honorarios por servicios profesionales, es la cantidad de **\$185.00 pesos (Ciento ochenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional)** por hora clase impartida en el **CURSO DE INGLÉS NIVEL A1C**, lo que da un total de **\$9,250.00 pesos (Nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el impuesto al valor agregado, menos la cantidad correspondiente por concepto de Impuesto Sobre la Renta. Los pagos a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se harán mensualmente, según las horas impartidas, en el centro de idiomas de "LA UNIVERSIDAD", dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que la Coordinación del Centro de Idiomas presente a la Dirección de Administración y Finanzas, los documentos suficientes que justifiquen el pago a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", siempre y cuando este concluya la prestación del servicio por el período de pago correspondiente a honorarios asimilables a sueldo y, bajo ninguna circunstancia, los honorarios fijados variarán durante la vigencia de este contrato.

CUARTA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" acepta expresamente que "LA UNIVERSIDAD" le retenga de sus honorarios el Impuesto Sobre la Renta correspondiente que se cause en los términos de los artículos 94, 96 y 100 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a cubrir en su totalidad la duración del curso programado conforme a lo indicado en la cláusula segunda de este contrato y, en caso de que no se imparta alguna de las horas que corresponden al **CURSO DE INGLÉS NIVEL A1C** por causas imputables al mismo, se descontarán de los honorarios pactados en la cláusula tercera, el monto resultante de las horas no cumplidas.

SEXTA.- Los efectos del presente contrato serán obligatorios para ambas partes, por el período comprendido en el total de horas de duración del **CURSO DE INGLÉS NIVEL A1C** y que se indica en la cláusula segunda de este contrato, ya que las causas que le han dado origen a este contrato de prestación de servicios profesionales son extraordinarias y transitorias, por lo que en ningún momento se entenderá que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" adquiere la calidad de trabajador de "LA UNIVERSIDAD", en virtud de que el presente servicio profesional lo brinda en forma independiente y extraordinaria, de manera que ambas partes están conformes, en que una vez concluido el servicio estipulado, cesen los efectos del presente.

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen, en que al concluir el período a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, éste quedará terminado automáticamente, sin necesidad de aviso ni de otro requisito.

OCTAVA.- Debido a las características del presente contrato, éste se considera improrrogable, por lo que en caso de requerirse de nueva cuenta de sus servicios, será motivo de una nueva contratación.

NOVENA.- Ambas partes contratantes están de acuerdo y sujetan el presente contrato para su cumplimiento a la condición de que tenga verificativo el **CURSO DE INGLÉS NIVEL A1C** y que es objeto de este contrato y, en caso de efectuarse parcialmente, se estará a las horas efectivas impartidas por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA.- Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, "LA UNIVERSIDAD" hizo del conocimiento a "LA PRESTADORA

S

Precedente B

Cup



DEL SERVICIO" del aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales (en adelante, derechos "ARCO").

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes contratantes acuerdan que, para el efecto de dirimir los conflictos que surjan por la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando en forma expresa, a cualquier otra que pudiera corresponder por cualquier circunstancia; siendo aplicables las disposiciones del Código Civil del Estado de Chihuahua.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES, ENTENDIENDO SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMARÓN POR DUPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 24 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

"LA UNIVERSIDAD"



LIC. GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ TERRAZAS
RECTOR

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"



PROFA. VIVIANA SALDIVAR BARRAZA

TESTIGO



M.D.F. CRISTINA DOZAL DURÁN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESTIGO



M.C. ARMANDO VELOZ GRAJEDA
SECRETARIO ACADÉMICO